

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL
SOCIEDAD ANÓNIMA"**

CUANTÍA: U.S.D. \$ 3.000,00

DI: 7 COPIAS

GBES. EST. VIVANCO.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTE Y SEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI, DOCTOR **RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL SOCIEDAD ANÓNIMA": TEVECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR**, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL SIERRA Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; **EMPRESA DE TELEVISIÓN SATELCOM SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO **DIEGO ROBERTO PUENTE MORLA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; **SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK-SATNET SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO ANGEL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

HERMES LÓPEZ MERINO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; Y, POR ÚLTIMO **SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, SURATEL**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO **CÉSAR EDUARDO YÉPEZ FLORES**. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS; DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EXCEPTO LOS SEÑORES **DIEGO ROBERTO PUENTE MORLA Y CÉSAR EDUARDO YÉPEZ FLORES** QUE ESTAN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y SE ENCUENTRAN DE PASO POR ESTA CIUDAD; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE, LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA: **A).- TEVECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

COMERCIAL, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA Y QUE TAMBIÉN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL - SIERRA Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; B).- **EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **DIEGO ROBERTO PUENTE MORLA**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA Y QUE TAMBIÉN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y TRANSITORIAMENTE POR ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; C).- **SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK - SATNET SOCIEDAD ANÓNIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ANGEL HERMES LÓPEZ MERINO**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO ELÉCTRICO, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA Y QUE TAMBIÉN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, D).- **SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (SURATEL)**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **CÉSAR EDUARDO YÉPEZ FLORES**, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO ELECTRÓNICO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA Y QUE TAMBIÉN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y TRANSITORIAMENTE POR ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES QUE COMPARECEN, SON MAYORES DE EDAD, Y HÁBILES EN DERECHO PARA PODER OBLIGARSE Y CONTRATAR EN LA FORMA EXPUESTA. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUYA ACTIVIDAD SOCIAL, SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE DETERMINAN A CONTINUACIÓN. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL SOCIEDAD ANÓNIMA”, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS REPRESENTACIONES Y DEMÁS OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** LA COMPAÑIA SE LA CONSTITUYE, PARA EL PLAZO DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL; ESTE PLAZO PACTADO, PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE O AÚN RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OBSERVANDO PARA ELLO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES EL DE DEDICARSE A LO SIGUIENTE: **A).-** PRESTAR, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, PERMUTAR, REPRESENTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR E INSTALAR TODA CLASE DE SERVICIOS MEDIANTE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA, CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, CABLE COAXIAL, CABLE DE COBRE, RED WLL, REDES INALÁMBRICAS, MEDIANTE SUS REDES PROPIAS O MEDIANTE ACUERDOS DE INTERCONEXIÓN, Y DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS SOBRE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

INTERNET, REDES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, CONTINENTALES E INTERCONTINENTALES, SU IMPLEMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DISEÑO, SELECCIÓN, O SU UTILIZACIÓN, MANEJO, ASESORÍA Y TRANSMISIÓN DE CUALQUIER MODO O FORMA, LAS SEÑALES, DATOS ELECTRÓNICOS, CONEXIÓN E INTERCONEXIÓN CON REDES DE OTROS PAÍSES O CONTINENTES, CORREO ELECTRÓNICO, SISTEMAS Y PROGRAMAS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS Y POSIBILIDADES E INCLUSIVE LA TRANSMISIÓN, COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, TELEPROCESO, INTERCONEXIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, VOZ, IMÁGENES, SONIDO E INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA OPERADORES DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA CELULAR, TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA INALÁMBRICA, TELEFONÍA BÁSICA, PÚBLICA, DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, TELEVISIÓN O IMÁGENES, RADIOTELEFONÍA, RADIODIFUSIÓN Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO, MEDIO O ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA O AUXILIAR DE LOS MISMOS Y QUE EXISTAN O APAREZCAN EN EL FUTURO; ACLARÁNDOSE QUE TODAS ESTAS ACTIVIDADES LAS REALIZARÁ PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY DE LA MATERIA. B).- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AGENCIAMIENTO, CONSIGNACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, PARTES, PIEZAS, INSUMOS Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO Y PARTICULARMENTE PARA COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, RADIO COMUNICACIONES Y SISTEMAS Y PROGRAMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL. EN DEFINITIVA, LA COMPAÑÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ACTUAR COMO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 3.000,00), DIVIDIDO EN TRES MIL (3.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 1,00) CADA UNA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIDAS ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTE CAPITAL SOCIAL, HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL CIENTO POR CIENTO DE SU VALOR, EN NUMERARIO, POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, CONFORME AL DETALLE CONSTANTE EN EL ARTÍCULO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE LOS EXPEDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS MISMOS QUE PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN Y GRAVÁMENES, PÉRDIDAS O DETERIORO DE LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE EFECTUARÁN, MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIÉN LA TRANSFIERE O LA PERSONA O CASA DE VALORES QUE LO REPRESENTA. LA CESIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO Y, EN TODO CASO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y OCHO Y CIENTO OCHENTA Y NUEVE (188 Y 189) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LO QUE FUEREN APLICABLES. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** EN CASO DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DE TÍTULOS DE ACCIONES, A SOLICITUD DEL ACCIONISTA INTERESADO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O EL TÍTULO DE QUE SE TRATE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y, UNA VEZ TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PODRÁ EXPEDIRSE UN NUEVO CERTIFICADO O TÍTULO QUE REEMPLACE AL ANULADO. TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA REPOSICIÓN, SERÁN DE CUENTA DEL ACCIONISTA QUE LO SOLICITE; TODO LO CUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DE LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIONES, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR, UNA O MÁS ACCIONES, Y SE EMITIRÁN CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO (181) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA ÉSTE EFECTO SE DETERMINE, LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SOLO PODRÁ HACERSE EN LOS CASOS Y DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** LOS ACCIONISTAS, TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, QUE SE ACORDAREN EN FORMA LEGAL, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO (181) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA ÉSTE EFECTO SE DETERMINE. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** PARA LA GESTIÓN SOCIAL, LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES EL MÁXIMO ORGANISMO DE LA MISMA, Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS, RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA MISMA, Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. LAS JUNTAS ORDINARIAS, SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA RESOLVER LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** LAS CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES, SERÁN REALIZADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR SÍ SOLO O POR EL PRESIDENTE, MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA, EN UN DIARIO DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000005

MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA SU REUNIÓN; DEBIENDO SEÑALARSE ADEMÁS, EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE (213) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO AL GERENTE GENERAL, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE ESPECIFIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDA INSTALARSE LEGALMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTÉ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, CON POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO; Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ LEGALMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA PROPORCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO QUE REPRESENTEN, Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE REALICE. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA (30) DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, TODO LO CUAL, CONFORME AL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS INHERENTES AL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CONVALIDACIÓN, Y EN GENERAL CUALESQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁN DE CONCURRIR A ELLAS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, Y EN LO DEMÁS, ESTARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALESQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, Y SUSCRIBAN EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD SI NO LO HICIEREN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE; LA REPRESENTACIÓN SE ACREDITARÁ MEDIANTE PODER OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O POR CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A QUE SE COMPUTEN SUS VOTOS, EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES, SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDARE EN LA JUNTA GENERAL, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA FUNCIÓN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000006

DE SECRETARIO, PARA TODA CLASE DE JUNTAS, LAS REALIZARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FUERE UNIVERSAL, EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁ SER FIRMADA *POR TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; LAS ACTAS DE CUALQUIER JUNTA, SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN ANVERSO Y REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA, Y RUBRICADAS UNA POR UNA, POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON LAS SIGUIENTES: **A).-** NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA; **B).-** SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C).-** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES GENERALES, ESTADO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO; **D).-** RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **E).-** ACORDAR SOBRE LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; **F).-** RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; **G).-** ACORDAR SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; **H).-** DELEGAR AL DIRECTORIO, LA FACULTAD DE FIJAR LAS REMUNERACIONES DE SUS MIEMBROS, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIO; **E, D).-** EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALA LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECTORIO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN DIRECTORIO, EL MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR SIETE (7) DIRECTORES PRINCIPALES, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LOS DIRECTORES PRINCIPALES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, Y PUDIENDO SER REELEGIDOS EN FORMA INDEFINIDA; PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, PUEDEN O NO SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. PARA EL CASO DE EMPATE EN LAS DECISIONES QUE VAYAN A TOMARSE EN DICHO ORGANISMO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ VOTO DIRIMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO SERÁ CONVOCADO POR EL GERENTE GENERAL POR SÍ SOLO Y/O PRESIDENTE EN CONJUNTO CON UN ACCIONISTA QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA; LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN POR ESCRITO, MEDIANTE CARTA, TELEX, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DIRIGIDOS A CADA UNO DE LOS DIRECTORES, CON CUATRO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, NO SE CONTARÁ LA FECHA DE LA REUNIÓN NI EL DE LA CONVOCATORIA, SE INDICARÁ LOS PUNTOS A TRATARSE. PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR, SERÁ NECESARIO QUE ESTÉN PRESENTES POR LO MENOS CUATRO (4) DIRECTORES PRINCIPALES QUE LO CONFORMAN. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIÉN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, Y A FALTA DE ÉSTOS, POR UNO DE SUS MIEMBROS, QUE SERÁ ELEGIDO PARA QUE DIRIJA LA SESIÓN; EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y A FALTA DE ÉSTE, EL DIRECTORIO PODRÁ NOMBRAR A UN SECRETARIO AD-HOC PARA ESA SESIÓN. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** SON LAS SIGUIENTES: **A).- VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B).- NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE; C).- FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA; D).-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000007

DICTAR Y APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, GENERALES DE LA COMPAÑÍA; E).- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ADQUISICION, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, CUANDO LOS MISMOS SOBREPASEN EL MILLON DE DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 1.000.000,00); F).- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE INTERVENGA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN LA FORMACIÓN A AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES; G).- AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OFICINAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO; H).- NOMBRAR UNO O MÁS FACTORES PARA QUE DIRIJAN LAS DISTINTAS OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE LA COMPAÑÍA, DETERMINADO EL CARGO, OBLIGACIONES FACULTADES Y REMUNERACIONES; I).- CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA; Y, J).- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN PRESIDENTE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA, PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ TAMBIÉN MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y LO PRESIDIRÁ. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON LAS SIGUIENTES: A).- CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, CONFORME A LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES; B).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; C).- SUSCRIBIR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN; D).- INTERVENIR EN CALIDAD DE PRESIDENTE, EN TODAS LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO, DIRIGIENDO LAS MISMAS; E).- ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; Y, F).- EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALA LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.-** SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A).- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE; B).- EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, Y PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO O REELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON LAS SIGUIENTES: A).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; B).- CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, CONFORME A LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA CLASE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; D).- EJERCER LA CALIDAD

0000008

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DE SECRETARIO, DE TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO QUE SE REALICEN; E).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS Y TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN; F).- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; G).- CUIDAR O ENCARGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS CONTABLES DE LA COMPAÑIA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DEMÁS EXIGIDOS POR LA LEY; H).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA MEMORIA RAZONADA, ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA; I).- INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O AL DIRECTORIO Y/O CUANDO ÉSTOS ORGANISMOS LO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA; J).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO; Y, K).- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN.-** EN CASO DE AUSENCIA, TEMPORAL O DEFINITIVA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR, LE SUBROGARÁ EN TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVE SOBRE ESTE PARTICULAR, EN CASO DE QUE LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%), QUE SE DESTINARÁN A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONOMICO, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LA LEY, CON BASE EN LO QUE LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA. EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, SE CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** EN LO REFERENTE A LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LO RELATIVO AL LIQUIDADOR DE LA MISMA, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL O A QUIÉN LA JUNTA GENERAL NOMBRE PARA TAL EFECTO, EL MISMO QUE ACTUARÁ CON LA PERSONA ACCIONISTA O NO, QUE PARA ESTOS PROPÓSITOS DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISARIO.-** EL DIRECTORIO, TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, POR EL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, Y PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO PRINCIPAL O SU SUPLENTE, TIENEN LAS FACULTADES Y DEBERES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ÉSTOS ESTATUTOS SOCIALES LE SEÑALAN, A MÁS DE AQUELLAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA; POR LO QUE, QUEDA FACULTADO PARA EXAMINAR TODOS LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUE CONSIDERE NECESARIOS. EL COMISARIO PRINCIPAL NOMBRADO, DEBERÁ AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** EL COMISARIO PRINCIPAL O EL SUPLENTE, CUANDO SE HALLARE REEMPLAZANDO AL TITULAR, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: **A).-** EXAMINAR EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO, TODOS LOS DOCUMENTOS Y MÁS PAPELES DE LA COMPAÑÍA; **B).-** REVISAR EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS DE COMPROBACIÓN, LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTORIO, SI ES DEL CASO E

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000009

INFORMAR SOBRE ELLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA; C)- SUPERVIGILAR LAS ACTUACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL, SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O VIOLACION A LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES; D)- ASISTIR A LAS JUNTA GENERALES; Y, E)- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTATUTOS SOCIALES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. **CAPÍTULO CUARTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ES DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 3.000,00) EL CUAL HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
TEVECABLE S. A.	1.200	\$ 1.200	1.200	1.200	40
EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S. A.	1.200	1.200	1.200	1.200	40
SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK - SATNET S. A.	300	300	300	300	10
SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. A. (SURATEL)	300	300	300	300	10
TOTAL:	3.000	\$ 3.000	3.000	3.000	100 %

ESTE CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, Y CONFORME AL CUADRO QUE ANTECEDE, LO HAN CANCELADO EN EL CIENTO POR CIENTO (100%)

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DE SU VALOR, EN NUMERARIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO, REFERENTE A LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y QUE SE LO AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. CUARTA: PARA TODO CUANTO NO ESTE CONSIDERADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS DECLARAN INCORPORADAS Y SE SOMETAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y A LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO. QUINTA: LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, SE LOS EMITIRÁ UNA VEZ QUE SE OBTENGA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: TRANSITORIA.- LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA UNÁNIME, FACULTAN A LOS DOCTORES FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO Y MARTÍN PORTILLA PÉREZ PARA QUE REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE ACTOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARTIN PORTILLA PÉREZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -


CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR

GERENTE REGIONAL SIERRA DE TEVECABLE SOCIEDAD ANÓNIMA

C.C. 179416814-3

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000010



DIEGO ROBERTO PUENTE MORLA

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TELEVISIÓN SATELCOM

SOCIEDAD ANÓNIMA

C.C. 0903668879

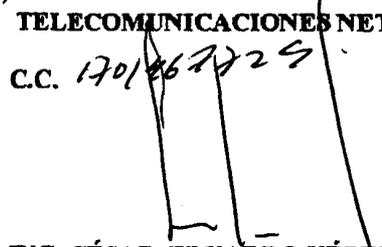


ING. ÁNGEL HERMES LÓPEZ MERINO

GERENTE GENERAL DE SERVICIOS AGREGADOS Y DE

TELECOMUNICACIONES NETWORK-SATNET SOCIEDAD ANÓNIMA

C.C. 1701867729



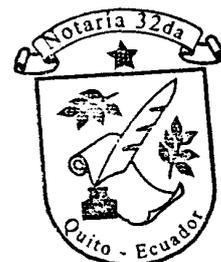
ING. CÉSAR EDUARDO YÉPEZ FLORES

GERENTE GENERAL DE SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA, SURATEL

C.C. 09-04287877

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, Julio 12 del 2.001

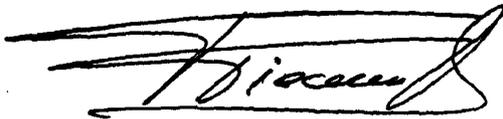
Sr. Ing.
CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "TEVECABLE S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 26 de Junio del 2.001, resolvió elegir a usted, para el cargo de GERENTE REGIONAL - SIERRA de la Compañía, por el período de DOS años y pudiendo ser reelegido indefinidamente; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos que rigen a la Compañía le determinan. En tal condición usted, ejercerá de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El presente nombramiento se le otorga, en virtud de la Conversión y Reformas de Estatutos realizada, según Escritura Pública celebrada, el 15 de Junio del 2.001, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 12 de julio del 2001, bajo el # 2766, tomo 132.

CONSTITUCION : Octubre 14 de 1988, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo.
CAPITAL : US \$ 240.000,00.
INSCRIPCION : Enero 17 de 1989, Bajo el # 078, tomo 120 del Registro Mercantil de Quito.

Atentamente,



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
SECRETARIO GENERAL.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a

21/6 JUL. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Yo, ING. CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR, dejo constancia de mi aceptación en la elección al cargo de GERENTE REGIONAL - SIERRA de la Compañía "TEVECABLE S. A.", por el período de dos años, y en los términos que anteceden. Quito, julio 12 del 2.001.



ING. CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR
GERENTE REGIONAL - SIERRA
C.C. # 170416814-3.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5427 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 18 JUL 2001



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAFAEL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Guayaquil, Enero 9 del 2002

0000011

Señor Ingeniero Don
DIEGO PUENTE MORLA
Ciudad.-

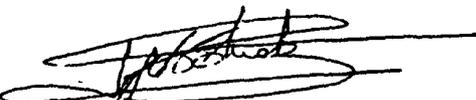
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.**, celebrada el día de hoy, se resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL**, de la Compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes, atribuciones y limitaciones que al efecto le determina el Estatuto Social de la Compañía integralmente reformado que consta de la escritura pública otorgada el 18 de junio de 1996 ante el Notario XXI de Guayaquil, inscrita el 19 de septiembre de 1996 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. La Compañía se constituyó según escritura pública otorgada el 7 de julio de 1986 ante el Notario XXX de Guayaquil, inscrita el 30 de septiembre de 1986 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Como **GERENTE GENERAL**, corresponde a usted ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, no obstante lo cual, y en los casos previstos en el Estatuto Social, requerirá actuar autorizado por el Directorio de la Compañía. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado por el Presidente de la Compañía, con estas mismas atribuciones y limitaciones.

Por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión de esta fecha y adoptada de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto Social integralmente reformado, este nombramiento sustituye al extendido a su favor el 23 de diciembre de 1996, inscrito el 3 de febrero de 1997, folio 6528, Registro Mercantil N° 1886, Repertorio N° 3219 el mismo que queda sin efecto.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo muy atentamente.


Jorge Schwartz Rebinovich
Presidente

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, enero 9 del 2002


Ing. Diego Puente Morla


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Gerente General
Folio(s) 7367-7371, Registro Mercantil N°
1.313 Repertorio No. 2.083
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Enero 22 del 2002


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
NOTARIO TERCERA SECCION
DR. RAMIRO DAVILA BELVA
QUIT
NOVARO TERCERA SECCION
QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

8 FEB. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

26 JUL. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

EN BLANCO
NO CORRE

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive letter 'S' or a similar flourish, located in the bottom left corner of the page.

Quito, Agosto 6 del 2001

Sr. Ing.
ANGEL HERMES LOPEZ MERINO
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK - SATNET S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día Jueves 2 de Agosto del 2001, tuvo el acierto de elegir a usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición, usted tendrá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El presente nombramiento se le otorga en reemplazo del emitido el 20 de abril del 2000 al Sr. Ricardo Monge Dos Santos e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de junio del 2000, el mismo que queda sin efecto en razón de su renuncia.

CONSTITUCION : Agosto 18 de 1995, ante el Notario 21 de Quito, Dr. Marco Vela Vasco, como Compañía Limitada, y transformación a Sociedad Anónima, en Julio 20 de 1996, ante el Notario 14 de Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata.
CAPITAL SUSCRITO : \$ 80.000,00.
CAPITAL AUTORIZADO : \$ 160.000,00.
INSCRIPCION : Septiembre 5 de 1995, y Noviembre 25 de 1996 del Registro Mercantil de Quito.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRÍO
PRESIDENTE.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
SEGUNDO DEL CANTON

Yo, **ING. ANGEL HERMES LOPEZ MERINO**, dejo constancia de mi aceptación, en la elección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK - SATNET S. A.", por el período de dos años, y en los términos que anteceden. Quito, Agosto 6 del 2001.

ING. ANGEL HERMES LOPEZ MERINO
GERENTE GENERAL
C.C. # 170196772-9.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7398 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 25 SET 2001



REGISTRO MERCANTIL

DR. KÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Guayaquil, Diciembre 14 del 2001

Señor
CESAR YEPEZ FLORES
Ciudad.-

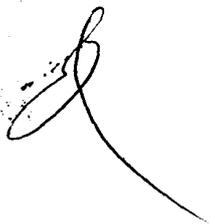
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía "**SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. (SURATEL)**", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social.

Como Gerente General de la compañía, corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Americana de Teléfonos S.A., (Americatel), se constituyó, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz Casquete el 14 de Julio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de Agosto de 1993. Luego la compañía aumentó su capital y reformó el estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Abg. Norma Thompson de Viteri el 28 de Diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 24 de Marzo de 1995. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, Abg. Angélica Luna de Castro el 22 de Marzo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de Junio de 1996. Luego la compañía aumentó su capital, mediante resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de Noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Febrero de 1997. Finalmente la compañía cambió su denominación por la de Suramericana de Telecomunicaciones S.A. (Suratel), mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abg. Roger Arosemena Benites el 14 de Agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de Noviembre de 1997.

César Yépez Flores, portador de la cédula de identidad # 09-04287877, de nacionalidad ecuatoriana.



ANGÉLICA LUNA DE CASTRO
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
QUITO

Felicitándolo a usted por tan merecida reelección, me suscribo.
Muy atentamente,

[Signature]
p.- COMPRA CORP S.A. (PRESIDENTE)
ENRIQUE MENOSCAL VERA
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
"SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. (SURATEL).-
SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-
GUAYAQUIL, DICIEMBRE 14 DEL 2001.-

[Signature]
CESAR YEPEZ FLORES

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Gerente General
Folio(s) 720-723 Registro Mercantil N°
102 / Repertorio No. 152
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Enero 3 del 2002



DOÑA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 12,16

RAZON: Certifico que la copia *[Signature]*
antecede y que obra de *[Signature]*
reproducción exacta del documento *[Signature]*
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a. *[Signature]*
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a. 16 JUL 2002
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

TEVECABLE S.A.	1,200.00
EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.	1,200.00
SERVICIOS AGREGADOS Y DE TELECOMUNICACIONES NETWORK SATNET S.A.	300.00
SURAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.	300.00

total 3,000.00

SON:

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO
Cafalino de Zubizarde
.....
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 26 DE JULIO 2002
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170416814-3

PROANO SALVADOR CARLOS ALBERTO

04 JUNIO 1.957

PICHINCHA/QUITO/EDZALEZ SUAZ

06 2 016 05436

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57




EQUATORIANA E-434342242

CASADO TRINA MALDALENA ALVAREZ VARELA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

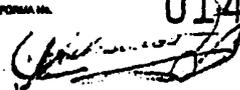
EDUARDO PROANO

ALMA SALVADOR

07/04/199

07/04/2011

0144072





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0169-009 170416814-3

PROANO SALVADOR CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Proano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDEULA DE CIUDADANIA No. 090366887-9

DIEGO ROBERTO PUENTE MORLA

12 DE NOVIEMBRE DE 1951

GUAYAS GUAYAS

6 190 9573

GUAYAS GUAYAS / 1951



Puente

EQUATORIANA E-2333 J-2222

C/C PATRICIA VELA

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

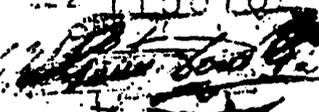
ANTONIO PUENTE

LEONOR MORLA

GUAYAS 17 DE JUNIO DE 1986

17-06-JUNIO DE 1998 rey

2-1156762





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

090366887-9

PUENTE MORLA DIEGO ROBERTO

GUAYAS GUAYAS

JARQUI

Puente

RODRIGO GARCIA SILVA
RODRIGO TORRES SANCHEZ
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196772-9
 LOPEZ MERINO ANGEL HERMES
 1 OCTUBRE 1945
 ARCHI/TULCAN/TULCAN
 RES. CIVIL 01 1 193 00577
 CARCHI/TULCAN
 YULLCAN



15
 FIRMA DEL TITULADO

ECUATORIANA ***** V3343V3242
 CASADO ROSARIO DE LOURDES CARDENAS
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 MIGUEL LOPEZ
 LOURDES MERINO
 QUITO 14/08/98
 14788/2010
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 23398
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0017-120 170196772-9
 LOPEZ MERINO ANGEL HERMES
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 09-0428787-7
 CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES
 5 DE NOVIEMBRE DE 1952
 GUAYQUIL GUAYAS
 6 dnts 254 9749
 GQUIL GUAYAS 352



ECUATORIANA ***** E-2443 1-4242
 CASADO CON MAIRA LLONA FALCON
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 CESAR YEPEZ
 INES FLORES
 GUAYQUIL 15 NOV /83
 15 NOV /95
 FECHA DE CADUCIDAD



0777345
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0850-052 090428787-7
 YEPEZ FLORES CESAR EDUARDO
 GUAYAS GUAYQUIL
 XIMENA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 12 foja (s) util (es) es reproduccion exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 26 JUL. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000015

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

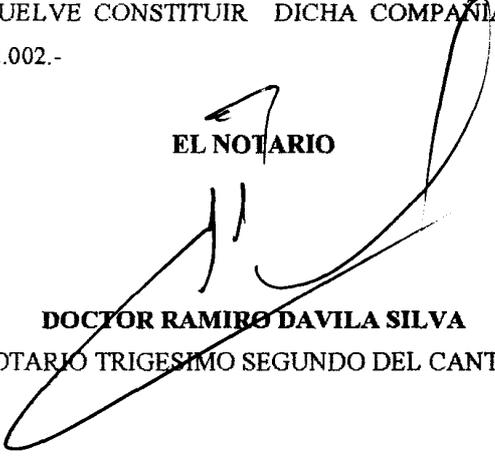

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA ANTE MI, EL 26 DE JULIO DEL AÑO 2.002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ.2945 DEL 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2.002, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 09 de agosto del año 2.002, bajo el número **2761** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.**", otorgada el veintiséis de julio del año 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029045**.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

